

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 23

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN, que justifica su ausencia por motivos médicos.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

Hoja nº: 1

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015**, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Tamara Rabaneda Gudiel por no haber estado presente en la sesión

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

2.1.1. EXPEDIENTE DE PACKDEPA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 4 de febrero de 2015, por PACKDEPA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de manipulado de papel, en la calle Cartagena, nº 14-16, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 7 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 6 de febrero de 2015, donde se señala que la actividad de manipulado de papel, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PACKDEPA, S.L., para la actividad de manipulado de papel, en la calle Cartagena, nº 14-16.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

De Acuerdo Con el Real Decreto 865/2003:

1 Artículo 3, notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

PRESENTAR copia de presentación del DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS, en la administración sanitaria competente.

2. Artículo 4. Responsabilidad de los titulares de las instalaciones.

FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

COPIA del Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manipulados de papel, cuyo titular es PACKDEPA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Hoja nº: 3

2.1.2 EXPEDIENTE DE MECANIZADOS ORTIZ, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 12 de diciembre de 2014, por MECANIZADOS ORTIZ, S.L., se ha solicitado Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de manufacturas de metales, en la calle Milanos, nº 6 nave 27, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de marzo de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de enero de 2015, donde se señala que la actividad de manufacturas de metales, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 7 de mayo de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MECANIZADOS ORTIZ, S.L., para la actividad de manufacturas de metales, en la calle Milanos, nº 6 nave 27.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la Licencia de Funcionamiento deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial debidamente cumplimentada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos tóxicos y peligrosos si se producen.

Copia del informe preliminar de suelos, con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manufacturas de metales, cuyo titular es MECANIZADOS ORTIZ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

2.2.1 EXPEDIENTE DE PACKDEPA, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de PACKDEPA, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "MANIPULADO DE PAPEL", en la calle Cartagena nº 16-18 P. I. "La Estación" de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 001974 y fecha 3 de septiembre de 2014.

Visto Anexo al proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 001974 y fecha 23 de diciembre de 2014 y anexo al proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 001974 y fecha 23 de diciembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “MANIPULADO DE PAPEL” en la calle Cartagena nº 16-18 P. I. “La Estación”, de esta localidad, solicitada por PACKDEPA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

De Acuerdo Con el Real Decreto 865/2003:

1. Artículo 3, notificación de torres de refrigeración y condensadores Evaporativos.

PRESENTAR copia de presentación del DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS, en la administración sanitaria competente.

2. Artículo 4. Responsabilidad de los titulares de las instalaciones.

FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I si procede.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF de la estructura si procede.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.2. EXPEDIENTE DE CENTRAL ALIMENTARIA EQUINA, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CENTRAL ALIMENTARIA EQUINA S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para “OFICINAS, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA PARA ANIMALES”, en la calle Horcajo nº 20 nave, 7, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el en el Colegio Oficial de Técnicos Industriales de Madrid con Nº 15902657/01 y fecha 1 de abril de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “OFICINAS, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA PARA ANIMALES” en la calle Horcajo nº 20 nave, 7, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por CENTRAL ALIMENTARIA EQUINA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO EXACTO DE UBICACIÓN.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.3 EXPEDIENTE DE DECORACIONES MARCOS E HIJOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

Hoja nº: 9

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de DECORACIONES MARCOS E HIJOS, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMÁCEN DE PINTURAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", en la calle Milanos nº 8 nave 14, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el en el Colegio Oficial de Técnicos Industriales de Madrid con N° 15902657/01 y fecha 1 de abril de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMÁCEN DE PINTURAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN" en la calle Milanos nº 8 nave 14, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por DECORACIONES MARCOS E HIJOS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital de la documentación.
Plano del esquema unifilar de la instalación eléctrica.
Plano de implantación en planta de la franja perimetral.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

2.3.1 EXPEDIENTE DE ELECNOR, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 13 de Febrero de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ELECNOR S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICOS Y OFICINAS”, sita en la calle Colibríes nº 1 nave 9, P. I. “Pinto-Estación” de esta localidad.

Con fecha 28 de mayo de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ELECNOR S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de abril de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones y equipamiento de un edificio industrial, visado electrónicamente con fecha 12 junio de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201104111.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 29 de abril de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de mayo de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 12

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ELEC NOR S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICOS Y OFICINAS", en la calle Colibríes nº 1 nave 9, P. I. "Pinto-Estación", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.4 ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO-MARCO FIRMADO EL 5 DE FEBRERO DE 2015 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto que con fecha 5 de febrero de 2015 se ha suscrito Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y Sociedad Ecológica para el reciclado de envases de vidrio (en adelante, Ecovidrio) con vigencia desde el 19 de noviembre de 2013 hasta el 18 de noviembre de 2018 con la

Hoja nº: 13

finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley 11/1997, de envases y residuos de envases y su normativa de desarrollo.

Visto asimismo que a través del Convenio - Marco se regula la participación de la Comunidad de Madrid, de las Entidades Locales y de Ecovidrio en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecovidrio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/97 y de forma específica de lo establecido por dicha norma en materia de objetivos de reciclado y/o valorización de envases y residuos de envases.

Visto que la adhesión es voluntaria y que se ha emitido informe jurídico de fecha 5 de mayo por la Jefe de Sección de Medio Ambiente en el que se considera conveniente que, por parte del Ayuntamiento de Pinto, se firme la adhesión al texto íntegro del nuevo Convenio – Marco firmado entre la Comunidad de Madrid y Ecovidrio el pasado día 5 de febrero de 2015. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinto al nuevo Convenio-marco firmado el 5 de febrero de 2015 entre la Comunidad de Madrid y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio) con vigencia desde el 19 de noviembre de 2013 al 18 de noviembre de 2018 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley 11 /1997 de envases y residuos de envases y su normativa de desarrollo.

SEGUNDO: Que dicha adhesión se formalice con sujeción al modelo incluido en el Anexo 3º del Convenio Marco y en los términos de la cláusula segunda “Forma de adhesión de los entes Locales al presente convenio”, y que la forma de adhesión será mediante gestión por parte de Ecovidrio.

TERCERO: Que se autorice al Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente D. Julio López Madera a la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Pinto al convenio que se cita en los apartados anteriores.

CUARTO: Que se comunique a la empresa Ecovidrio situada en calle General Oraá, nº 3, 2º 20006 Madrid el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

3.1 RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que determinados contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 29 de junio de 2015, se hace necesaria la renovación de los mismos.

A este respecto señalar:

1.- Se ha solicitado cambio de representante en los siguientes locales

Local 5.1 - El anterior representante era XXXXX XXXXX XXXXX y se solicita que el nuevo representante sea XXXXX XXXXX XXXXX

Local 7.1 - El anterior representante era XXXXX XXXXX XXXXX y se solicita que el nuevo representante sea XXXXX XXXXX XXXXX

2.- Se informa desfavorablemente la renovación de los contratos de los siguientes locales, ya que revisada la documentación se observa que ambos grupos han cambiado el 50% de sus componentes y, por tanto, no cumplen con lo establecido en los Criterios vigentes:

Local 2.2 – Su titular era XXXXX XXXXX XXXXX y se ha solicitado la renovación a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX

Local 6.1 – Titular XXXXX XXXXX XXXXX.

Hoja nº: 15

3.- En lo relativo a la infraestructura, realizadas audiciones en cada uno de los locales con fecha 12 de mayo de 2015, se comprueba que en todos los casos se están respetando las normas de uso de la infraestructura

Indicar asimismo que todos los locales son compartidos por dos grupos, de ahí que la cuota establecida en la Ordenanza Municipal de 70 € al mes se divida en dos, de manera que cada grupo abona 35 €.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente, vengo a informar favorablemente:

PRIMERO,- Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 30 de junio de 2015 al 29 de junio de 2016:

- Local 2.1 – XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 3.1 –XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 3.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 5.1 –XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 6.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 7.1 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 7.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €

SEGUNDO,- Denegar la renovación de los siguientes contratos:

- Local 2.2 – XXXXX XXXXX XXXXX
- Local 6.1 –XXXXX XXXXX XXXXX

TERCERO,- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

En base a lo anteriormente expuesto, realizadas audiciones con fecha 12 de mayo a fin de conocer el trabajo musical realizado por los diferentes grupos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 30 de junio de 2015 al 29 de junio de 2016:

- Local 2.1 –XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 3.1 –XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 3.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 5.1 –XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 6.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 7.1 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
- Local 7.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €

SEGUNDO.- Denegar la renovación de los siguientes contratos:

- Local 2.2 – XXXXX XXXXX XXXXX
- Local 6.1 – XXXXX XXXXX XXXXX

TERCERO.- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

4.1 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento abierto.

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, con fecha 30 de abril de 2015, así como el Acta de calificación de documentos celebrada el 7 de mayo de 2015 para proceder a la apertura de la única proposición presentada por la empresa RECASUR SERVICIOS A ANIMALES, S.L., en la que se acordó por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, excluir la plica por no cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de cláusulas y como consecuencia proponen declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa RECASUR SERVICIOS A ANIMALES, S.L., siendo la causa de su inadmisión el no poder darse por subsanada la documentación solicitada, ya que parte de la documentación aportada para subsanar, es de fecha posterior a la fecha de licitación.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el ámbito público del Municipio de Pinto (Madrid), en base a que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al licitador, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

5.1 CONCESIÓN DE AYUDA DE HABITABILIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.

Que con fecha 08 de Abril de 2015, D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXT y con domicilio en C/ Raso Rodela n°X, XX, ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para CAMA ARTICULADA, siendo el presupuesto/ factura presentado por importe de 942,98 €.

Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, se informa de la conveniencia de conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXT, la ayuda para CAMA ARTICULADA, en la cantidad de 848,68 €, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta n° ES70 2100 1983 XXXXXXXXXXXXX de la que XXXXX XXXXX XXXXX es titular.”

Visto el Informe de Intervención número 2015/794 emitido por D^o. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha jueves, 14 de mayo de 2015, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria A - 2311 - 48021 - “AYUDA MEJORA HABITABILIDAD”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la ayuda de habitabilidad a D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXT, en la cuantía de 848,68 € para cama articulada, que será abonada mediante transferencia bancaria al siguiente n° de cuenta ES70 2100 1983 XXXXXXXXXXXXX de la que XXXXX XXXXX XXXXX es titular.

SEGUNDO.- El beneficiario se compromete a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, debiendo presentar la factura correspondiente antes del 30 de noviembre de 2015. Si el importe de la factura es menor al importe del presupuesto la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose el beneficiario a devolver la cantidad percibida en exceso si fuera necesario.

TERCERO: Aprobar el gasto de 848,68 € como importe de la ayuda correspondiente al Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilio de Personas Mayores 2015, con cargo a la partida presupuestaria A.231148021 del presupuesto de 2015.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 119/2015 de fecha 27 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 1 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 117/2010, interpuesto por Concierto Bienestar S.L. impugnando la desestimación presunta solicitada por el Gerente de la UTE sobre abono de cantidades más intereses de demora por parte de lo ejecutado en cumplimiento el contrato de servicio de ayuda a domicilio en el Municipio, **cuyo fallo dice:**

“ Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por quienes ahora son CONCIERTO BIENESTAR S.L. EN LIQUIDACION Y FORMASTUR S.A. actualmente en conflicto entre ellas, declaro nulo el acto administrativo impugnado , arriba identificado, debiendo abonar el Ayuntamiento a las demandantes 283.392,91 € (DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS” importe que se considerará debido desde el día 15.9.2009; debiendo actualizarse con el porcentaje en que se haya incrementado el índice de precios al consumo general oficial, desde esa fecha hasta la fecha de la presente sentencia y desde esta fecha, se aplicará el art. 106 de la LJCA; importe que se distribuirá entre las dos codemandantes en la proporción en que ellas acuerden o se determine en sentencia firme; y de la parte de CONCIERTO BIENESTAR , el Ayuntamiento deberá atender los embargos pendientes contra esta empresa o poner la cantidad a disposición del liquidador del concurso, en los términos que correspondan conforme al art. 55 y concordantes de la Ley Concursal; y todo ello, sin condena en costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto de fecha 14 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social n. 26 de Madrid, en relación al expediente NIG: 28.079.00.4-2014/0032458, procedimiento despidos, ceses en general 786/2014 interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX, **cuyo fallo dice:**

“ Se acuerda tener por desistida de la Medida Cautelar a la parte actora D XXXXX XXXXX XXXXX, inetrpuesta con fecha 9/4/2015”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 108/2015, proveniente de Auto n. 14/2015 de fecha 18 de marzo interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX y otros, en relación a anulación de laudo arbitral, **cuyo fallo dice:**

“Que desestimando las excepciones de falta de acción , inadecuación de procedimiento, de indebida acumulación de acciones y de falta de legitimación activa opuestas en el acto de juicio de las partes demandadas y estimando la demanda promovida por el Ayuntamiento de Pinto frente a D. XXXXX XXXXX XXXXX, Comisiones Obreras (CCOO) Espacio de Participacion Sindical, Unión General de Trabajadores, y Central Sindical Independientes de Funcionarios, debía anular el laudo arbitral impugnado a través de este proceso y acuerdo que el trabajador demandado no podía ostentar ni la condición de elector, ni la de elegibles, ni, en consecuencia, formar parte del censo electoral en la fecha en que se impugnó la decisión de la Mesa Electoral en tal sentido, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración a todos los efectos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.